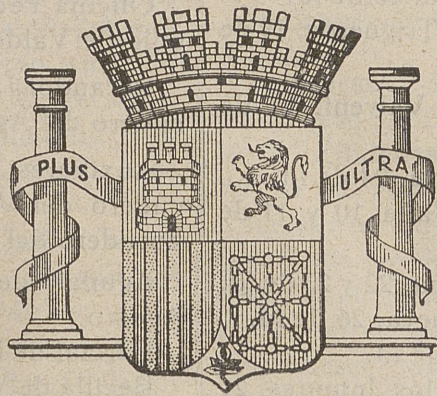


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.477

Tribunal Supremo

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 15.150. — Don Leónides Lozano Contra, contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 5 de Junio de 1935, sobre situación en el cargo de Médico pediatra del Instituto antituberculoso de Valladolid.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 9 de Agosto de 1935. — El Secretario Decano, (ilegible).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.496

GOBIERNO CIVIL

Industria y Comercio. — Minas

Explosivos

Don Emilio de Jorge y López de Zubiría, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Salamanca.

Hago saber: Que por don Cándido Gómez Vega, se ha presentado una instancia solicitando se

le conceda autorización para el emplazamiento de un local destinado a la fabricación de cohetes y otros fuegos de artificio, en el lugar llamado «Finca de Cabero», del término municipal de Valladolid.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el «Boletín Oficial», para que puedan hacer sus reclamaciones, en el término de veinte días, que señala el artículo 137 del reglamento de Explosivos vigente, ante el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Valladolid, las personas que se consideren con derecho a ello.

Salamanca, 8 de Agosto de 1935. — *Emilio de Jorge*.

Núm. 3.459

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Relación de las concesiones mineras que por no haber sido solicitada su rehabilitación se consideran caducadas con carácter definitivo, debiendo declararse franco y registrable el terreno comprendido en las mismas, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Enero de 1928, relativo a caducidad de concesiones mineras:

Número del expediente, 72; Municipio en que radica la mina, Laguna de Duero; nombre de la misma, Victoria; clase del mineral, cloruro de sodio; tipo del canon, 6 pesetas; superficie, 4 hec-

táreas; importe, 312 pesetas; propietario, Juan García Alcubilla.

Valladolid, 7 de Agosto de 1935. Por el Administrador de Rentas Públicas, *Andrés Rica*. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, *M. Escudero*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cédulas personales

La recaudación de este impuesto, correspondiente al ejercicio de 1935, se efectuará en la forma siguiente:

Primera zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria: Valladolid, calle de Torrecilla, 21, principal.

Recaudador: Don Arturo Salinas Lamarca.

Cabezón, 7 de Agosto.
Castronuevo de Esgueva, 8 de idem.

Cigales, 9 y 10 de id.
Cistérniga, 11 de id.
Fuensaldaña, 12 de id.
Mucientes, 13 y 14 de id.
Parrilla (La), 15 de id.
Renedo de Esgueva, 16 de id.
Tudela de Duero, 17, 18 y 19 de id.

Viana de Cega, 20 de id.
Villabáñez, 21 y 22 de id.

Segunda zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria: Valladolid, calle de Torrecilla, 21, principal.

Recaudadores: Don Leopoldo Stampa Ferrer y don Arturo Salinas Lamarca.

Arroyo, 5 de Agosto.
Boecillo, 6 de id.

Castrodeza, 1 de Agosto.

Ciguñuela, 3 de id.

Geria, 4 de id.

Laguna, 6 de id.

Puente Duero, 3 de id.

Robladillo, 3 de id.

Santovenia, 6 de id.

Simancas, 4 y 5 de id.

Villanubla, 2 de id.

Wamba, 1 de id.

Zaratán, 2 de id.

Única zona de Medina de Ríoseco

Oficina recaudatoria en Medina de Ríoseco.

Recaudador: Don Leopoldo Stampa Ferrer.

Auxiliar: Don Ildefonso Fagúndez Redondo.

Berrueces, 7 de Agosto.
Cabrereros del Monte, 8 de id.
Castromonte, 24 de id.
Medina de Ríoseco, 28, 29 y 30 de id.

Montealegre, 9 de id.
Moral de la Reina, 7 de id.
Morales de Campos, 13 de id.
Mudarra (La), 5 de id.
Palacios, 9 de id.
Palazuelo, 16 y 17 de id.
Pozuelo la Orden, 23 de id.
Santa Eufemia, 15 de id.
Tamariz, 12 de id.

Tordehumos, 22 y 23 de id.
Valdenebro, 20 de id.
Valverde, 19 de id.
Villabrágina, 26 y 27 de id.
Villaesper, 8 de id.
Villafrechós, 13 y 14 de id.
Villagarcía, 10 de id.
Villalba de los Alcores, 20 y 21 de id.

Villamuriel, 16 de id.
Villanueva de San Mancio, 6 de id.

Primera zona de Peñafiel
 Oficina recaudatoria en Peñafiel.
 Recaudador: Don Longinos Sordo Andrés.
 Auxiliares: don Longinos Sordo Pastor y don Eugenio Sordo Pastor.
 Bahabón, 27 de Agosto.
 Bocos, 12 de id.
 Campaspero, 27 de id.
 Canalejas, 21 de id.
 Castrillo de Duero, 20 de id.
 Corrales de Duero, 12 de id.
 Curiel, 19 de id.
 Fompedraza, 29 de id.
 Langayo, 24 de id.
 Manzanillo, 14 de id.
 Olmos de Peñafiel, 20 de id.
 Padilla de Duero, 2 de Septiembre.
 Peñafiel, 16, 17 y 18 de Agosto.
 Pesquera de Duero, 16 de Septiembre.
 Piñel de abajo, 30 de Agosto.
 Piñel de arriba, 30 de id.
 Rábano, 22 y 23 de id.
 Roturas, 31 de id.
 San Llorente, 12 de id.
 Torre de Peñafiel, 13 de id.
 Valdearcos, 12 de id.

Única zona de Tordesillas
 Oficina recaudatoria en Tordesillas.
 Recaudador: Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo.
 Auxiliares: Don T. Santiago Cantalapiedra Merinero y don Eugenio Cantalapiedra Merinero.
 Berceo, 26 de Agosto.
 Berceruelo, 26 de id.
 Matilla de los Caños, 2 de Septiembre.
 San Miguel del Pino, 21 de Agosto.
 Tordesillas, 28, 29 y 30 de id.
 Torrecilla de la Abadesa, 24 de id.
 Vellilla, 22 de id.
 Velliza, 17 de id.
 Villalar de los Comuneros, 23 de id.

Única zona de Valoria la Buena
 Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.
 Recaudador: Don Ursicino Moro Gómez.
 Auxiliar: don Ursicino Moro Nieto.
 Amusquillo, 26 de Agosto.
 Canillas de Esgueva, 27 de id.
 Castroverde de Cerrato, 20 de idem.
 Corcos del Valle, 23 de id.
 Cubillas de Santa Marta, 12 de idem.
 Encinas de Esgueva, 27 de id.
 Esguevillas de Esgueva, 15 y 16 de id.
 Fombellida, 24 de id.

Olmos, 17 de Agosto.
 Piña de Esgueva, 13 de id.
 Quintanilla de Trigueros, 19 de idem.
 San Martín de Valvení, 14 de idem.
 Torre de Esgueva, 24 de id.
 Trigueros del Valle, 10 y 11 de idem.
 Valoria la Buena, 22 y 23 de id.
 Villaco de Esgueva, 26 de id.
 Villafuerte, 28 de id.
 Villanueva de los Infantes, 21 de id.
 Villarmentero de Esgueva, 18 de id.

Segunda zona de Villalón
 Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.
 Recaudador: Don Saturnino Escudero del Agua.
 Auxiliares: Don Augencio Escudero del Agua y don Daniel Escudero del Agua.
 Aguilar de Campos, 17 de Agosto.
 Barcial de la Loma, 18 de id.
 Becilla de Valderaduey, 25 y 26 de id.
 Bolaños de Campos, 22 de id.
 Castrobol, 20 de id.

Castroponce, 23 de id.
 Ceinos de Campos, 17 de id.
 Mayorga, 19 y 20 de id.
 Quintanilla del Molar, 21 de id.
 Roales de Campos, 16 de id.
 Unión de Campos (La), 24 de idem.
 Urones de Castroponce, 24 de idem.
 Valdunquillo, 21 de id.
 Villalán de Campos, 18 de id.
 Villalba de la Loma, 23 de id.
 Villavicencio, 22 de id.
 Valladolid, 8 de Agosto de 1935.
 El Presidente accidental, *Benito Valencia*.

Núm. 3.482

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Agosto

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor accidental para el mes de Agosto, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
	Obligatorios — Pesetas	Diferibles — Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales	11.200	800	12.000
» 2.º—Representación provincial	834	2.800	3.634
» 5.º—Gastos de recaudación	»	5.000	5.000
» 6.º—Personal y material	75.500	5.100	80.600
» 7.º—Salubridad e higiene	»	12.000	12.000
» 8.º—Beneficencia	139.000	5.500	144.500
» 9.º—Asistencia social	5.400	»	5.400
» 10.º—Instrucción pública	12.475	210	12.685
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales	42.000	33.000	75.000
» 17.º—Ingresos indebidos	»	22.000	22.000
» 18.º—Imprevistos	»	2.000	2.000
» 19.º—Resultas	20.000	»	20.000
TOTALES	306.409	88.410	394.819

Importa esta relación la cantidad de trescientas noventa y cuatro mil ochocientos diez y nueve pesetas.

Valladolid, 6 de Agosto de 1935.—El Interventor accidental, *Augusto Reguera*.

Comisión Gestora.—Sesión del 7 de Agosto de 1935.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes.—*Benito Valencia*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.488

Moral de la Reina

Formado el padrón del impuesto municipal sobre los carruajes de lujo de tracción animal de esta villa, correspondiente al año actual de 1935, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos de su examen por los contribuyentes, quienes podrán formular contra el mismo durante dicho plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes, transcurri-

do el cual, no se admitirá ninguna.

Moral de la Reina, 10 de Agosto de 1935.—El Alcalde accidental, *Francisco Cantero*.

Núm. 3.485

La Pedraja de Portillo

Los días 22 y 23 del actual, de nueve de la mañana a tres de la tarde, tendrá lugar la recaudación voluntaria del primero, segundo y tercer trimestres del reparto de utilidades de esta villa y año corriente, en el sitio de costumbre, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Teófilo Blanco de la Cruz.

Lo que se pone en conocimien-

to de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para sus efectos.

La Pedraja de Portillo, 10 de Agosto de 1935.—El Alcalde, *Anastasio Gordo*.

Núm. 3.499

Pedrajas de San Esteban

Don José Bocos Santamaría, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, este Ayuntamiento en sesión del día 18 de Julio último, acordó la venta en pública subasta de

los efectos pertenecientes a este Ayuntamiento siguientes:

Once cárceles de leña y un árbol.

Diez y ocho tubos de hierro de nueve metros de largo, procedentes de sobranes de un pozo artesiano.

Una noria vieja para huerta.

Referida subasta habrá de celebrarse con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en los expedientes instruidos al efecto, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de diez días.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 26 del citado Reglamento, advirtiendo que se admitirán reclamaciones, sobre dichas subastas, durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Pedrajas de San Esteban, 9 de Agosto de 1935.—El Alcalde, José Bocos.

Núm. 3.491

San Martín de Valvení

Don Damián Martín Ortega, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del tercer trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar el día 14 del actual mes de Agosto, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día anunciado en que termina el primer período de cobranza volun-

taria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Septiembre próximo, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

San Martín de Valvení, 9 de Agosto de 1935.—Damián Martín.

Núm. 3.494

San Vicente del Palacio

El día 24 del actual, de las ocho a las catorce horas, tendrá lugar la cobranza del tercer trimestre del repartimiento de utilidades del año actual, en el local Casa Consistorial por el recaudador de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a fin de que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, puedan satisfacer sus cuotas durante dicho día sin recargo, así como también hasta el día 10 de Septiembre próximo en el domicilio del recaudador, en Medina del Campo, plaza de Segovia.

San Vicente del Palacio, 9 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Luis Crespo.

Núm. 3.489

Torrelobatón

Durante los días 27, 28 y 29 del mes actual, tendrá lugar la cobranza voluntaria de las cuotas del repartimiento general de utilidades de esta población, correspondiente al año 1934, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en la Casa Consistorial, por el recaudador don José María Frómesta, o sus auxiliares.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros; previniéndoles que, si pasado el diez de Septiembre próximo, no han satisfecho sus descubiertos, quedarán incurso en el recargo que determina el Estatuto de recaudación vigente.

Torrelobatón, 9 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Regino Fernández.

Núm. 3.487

Urones de Castroponce

La cobranza del tercer trimestre del año actual, por el concepto de utilidades, tendrá lugar el día 25 del corriente, en la Casa Consistorial de este pueblo, por el recaudador don Antonino Herrero; advirtiendo a los contribuyentes que si durante el mismo no satisficieren sus cuotas, podrán verificarlo sin recargo alguno hasta el día 10 de Septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Estatuto de Recaudación.

Los que dejen transcurrir este plazo incurrirán en el apremio, con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos desde el día 21 al último de Septiembre de dicho trimestre, sólo tendrán que satisfacer, como recargo, el 10 por 100 de los débitos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Urones de Castroponce, 12 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Miguel Paniagua.

Núm. 3.473

Villafrechós

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario que ha de regir en el corriente ejercicio, para las obras de ampliación de dos pabellones en la Casa Cuartel de la Guardia civil de este pueblo, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, en los cuales, y los ocho días después, se presentarán contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villafrechós, 6 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Isidoro Pernía.

Núm. 3.495

Villanueva de Duero

Don Emiliano Lara Hernández, Alcalde constitucional de Villanueva de Duero, de acuerdo con don Francisco Lara Esteban y don Francisco San Juan González, Presidentes, respectivamente, de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real del repartimiento sobre utilidades para el año de 1935.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente a completar las representacio-

nes de vocales natos de estas Comisiones, mediante el número de vocales electivos designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, por hallarse integrados en la respectiva lista:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 18 del actual, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán las mesas los vocales natos de las respectivas Comisiones.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros en la parte real y de tres en la personal.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por las Mesas electorales de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de éstas procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Duero, 8 de Agosto de 1935.—Emiliano Lara.

Núm. 3.461

Villalón de Campos

Formado el proyecto de presupuesto para cubrir las atenciones de la administración de Justicia de este partido judicial durante el próximo año de mil novecientos treinta y seis, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen a efectos de reclamación, durante quince días hábiles, a contar del de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, todas las cuales deberán presentarse por escrito.

Al mismo tiempo se cita a los Ayuntamientos que constituyen dicho partido, a fin de que, por medio del representante que designen, concurren a la sesión extraordinaria que ha de celebrarse en la Casa Consistorial de esta villa el día treinta y uno del actual mes, y hora de las doce de su mañana, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Formalización del arriendo de los locales en que está ins-

talado el Juzgado de primera instancia.

2.º Discusión y aprobación del presupuesto mencionado.

Villalón de Campos, 8 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Mateo Cantero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 3.475

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Luis Pedrosa Díaz, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, en virtud de sumario incoado por la Superioridad, bajo el número 355 del año 1932, sobre hurto, contra José Simón Arnáiz y otro, se dictó en el mismo sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados José Simón Arnáiz y Antonio de Luis Aparicio Ortega, como autores de una falta de hurto, a la pena de veinte días de arresto menor a cada uno, que sufrirán en la Prisión preventiva de esta ciudad una vez firme esta sentencia, y al pago de costas, por partes iguales, abonándoles todo el tiempo de pena sufrida en dicha Prisión preventiva.

Y para la notificación del denunciado José Simón Arnáiz, teniendo en cuenta el ignorado paradero del mismo, hágase la misma por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia definitiva, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Larrucea.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Pedrosa.—Visto bueno: José M.^a Jalón.

Núm. 3.469

VALLADOLID.—AUDIENCIA

REQUISITORIA

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta capital, en providencia dictada en

diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud de sumario incoado por la Superioridad, bajo el número 23 del año 1933, sobre desobediencia a la Autoridad y otras faltas, contra Esteban Rodríguez Guzmán; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Esteban Rodríguez Guzmán, para que comparezca ante la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, con objeto de ser requerido para que satisfaga la cantidad de ciento cincuenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos, que en concepto de multas y costas le fueron impuestas al mismo en aludido juicio, como así bien, para que cumpla quince días de arresto menor en la Cárcel del partido; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, en Valladolid, a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Luis Pedrosa.

Núm. 3.470

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 483 de entrada del corriente año, por hurto de varias ropas de la propiedad de Teresa Mongil, contra Maura Villar Miguel, ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada denunciada Maura Villar Miguel, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día veintiuno del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.471

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en dicho Juzgado se ha seguido un juicio verbal de faltas, por hurto de un toldo, contra Demetrio Fernández Alonso y otro desconocido, en el que, con fecha de hoy, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Demetrio Fernández Alonso, de la falta de hurto de que era denunciado, declarando de oficio las costas del presente juicio; se ratifica la entrega hecha del toldo sustraído a la Compañía perjudicada, y archívense las diligencias en cuanto al denunciado desconocido, a quien se le notificará esta resolución por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia; y para que tenga lugar la del señor Director de la Compañía del Ferrocarril del Norte, líbrese exhorto al señor Juez municipal decano de los de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—E. Mario Aparicio.—Visto bueno: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 3.472

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por malos tratos a Fidel de Castro, contra Pascual Martínez Gallego y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, copiada, dice así:

«Fallo: Que debo de condenar y condeno a Pascual Martínez Gallego, como autor de una falta de malos tratos a Fidel de Castro,

a la pena de veinticinco pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado, y, además, al pago de las costas del juicio; y archívense las diligencias en cuanto a los denunciados desconocidos, a quienes se les notificará esta resolución, así como al Pascual Martínez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 3.474

VALLADOLID.—PLAZA

CEDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por desobediencia a Agentes de la Autoridad, contra Julio Moratinos Pérez y otro individuo desconocido que le acompañaba, cuyo hecho tuvo lugar el día veintiocho de Julio último, en la calle del Salvador, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado desconocido, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día veintiuno del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial